

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

208

MADRID NÚMERO 39

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.614 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Pouso Queiruga, contra don Andrés Segui Soloaga, don Pablo Segui Soloaga, doña Catalina Segui Soloaga, “Alba Sloan, Sociedad Limitada”, “Bloisdel, Sociedad Limitada”, “Alfa Linde, Sociedad Limitada”, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Iscomar, Sociedad Anónima”, y “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 21 de marzo de 2011.

Dispongo: Examinada de hecho el fallo de la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Donde dice: «Estimando la demanda interpuesta por don Antonio Pouso Queiruga, frente a las empresas “Astil Mirel, Sociedad Limitada”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, don Armando Betancor Álamo y don Julián José Barrios Sánchez y Petropesca.»

Debe decir: «Estimando la demanda interpuesta por don Antonio Pouso Queiruga, frente a las empresas, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, don Armando Betancor Álamo y don Julián José Barrios Sánchez y Petropesca.»

Asimismo, donde dice: «Condeno de forma solidaria a las citadas empresas demandadas “Astil Mirel, Sociedad Limitada”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Bloisdel, Sociedad Limitada”, “Alfa Linde, Sociedad Limitada”, “Alba Sloan, Sociedad Limitada”, “Iscomar, Sociedad Anónima” y “Contenemar, Sociedad Anónima”.»

Debe decir: «Condeno de forma solidaria a las citadas empresas demandadas, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Bloisdel, Sociedad Limitada”, “Alfa Linde, Sociedad Limitada”, “Alba Sloan, Sociedad Limitada”, “Iscomar, Sociedad Anónima” y “Contenemar, Sociedad Anónima”.»

Quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, doña María Luz Rico Recondo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplezamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Iscomar, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 18 de mayo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.407/11)